

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Boletos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 100

Lunes 3 de mayo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

ESPECTACULOS TAURINOS

CIRCULAR NUM. 47-1971

Próxima la temporada taurina, interesa recordar a los empresarios, autoridades y público en general, las normas o preceptos contenidos en el Reglamento Oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1962, y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación, deberán los interesados presentar, inexcusablemente, con cinco días de antelación, en la Secretaría General de este Gobierno Civil, los siguientes documentos, advirtiéndose que la falta de cualesquiera de estos documentos o la presentación de todos ellos sin la antelación señalada, dará lugar al archivo de los expedientes respectivos sin darles tramitación alguna.

1.º Instancia de solicitud del permiso dirigida al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

2.º Certificado de arquitecto o aparejador visado por el Colegio respectivo, en el que se haga constar, taxativamente, que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de solidez y seguridad que determina el Reglamento.

3.º Certificación del jefe provincial de Sanidad, subdelegado de Medicina del Distrito y, donde no exista, del médico de asistencia pública domiciliaria, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está destinada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

4.º Certificación del inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

5.º Certificación del alcalde, empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de dieciséis años.

6.º Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de veintiún años.

7.º Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo, así como otra del Montepío de Toreros, acreditativa de pertenecer a él.

8.º Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del libro de la misma, en el que se haga constar la fecha de nacimiento, nombre y reseñada de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobreros. Esta certificación tendrá que ser expedida en el modelo oficial, salvo en los casos de las ganaderías de primera categoría. Debe tenerse en cuenta que la edad de las reses no puede exceder de tres años en las novilladas sin picadores y de dos años en las becerradas.

En las becerradas, el certificado expedido por el dueño de la ganadería, será sustituido por el modelo oficial del Ministerio de Agricultura, en el que constará con el hierro, los números de herraje, guarismo del año, fecha de nacimiento y reseña de las reses que se han de lidiar, incluso los sobreros.

Con respecto a las novilladas sin picadores y a partir del día 1 de julio próximo, el certificado expedido por el dueño de la ganadería, será sustituido al igual que en las becerradas, por el modelo oficial del Ministerio de Agricultura.

9.º Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas, ni sus defensas mermadas, limadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

10.º Certificación de sanidad de las reses, expedida por el veterinario titular del Municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia.

11.º Certificación del contrato de compraventa de las reses, debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

12.º Certificado de los contratos de los espadas anunciados, visado por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

13.º Certificación que acredite haber satisfecho las obligaciones de orden sindical o del Ministerio de Trabajo vigentes en la fecha de petición.

14.º Resguardos acreditativos de haber satisfecho al Montepío de Toreros las cuotas correspondientes.

15.º Si el festejo a celebrar fuese nocturno, se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente, acreditativa de que la plaza cuenta con suficiente instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

16.º Seis ejemplares del cartel anunciador, con los requisitos que para el mismo determina el artículo 49 del Reglamento.

Las instancias y documentos antes reseñados, deberán estar debidamente reintegrados con arreglo a la legislación vigente.

En las plazas permanentes, las certificaciones a que se hacen referencia en los apartados 2.º, 3.º y 4.º, se pre-

sentarán por la Empresa a solicitar anualmente la apertura y funcionamiento de la plaza.

Tratándose de plazas no permanentes, las peticiones deberán ser formuladas por los presidentes de las Comisiones de Festejos nombradas al efecto y a las mismas se unirá certificación del secretario del Ayuntamiento, sobre la constitución de dicha Comisión; en estas instancias los solicitantes deberán comprometerse, bajo su directa responsabilidad, a que los espectáculos autorizados no degeneren en capeas y a no permitir intervengan en la lidia otras personas que las previamente autorizadas.

Lo que a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 26 de abril de 1971.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Luis Martín-Calero Alonso y doña Josefa Muñoz Pruneda, con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, n.º 2, solicitan la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de aguas de 63,60 litros por segundo, derivadas del río Hornija, en término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), con destino a riegos, de primavera, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una toma que consiste en una tubería de hormigón de diámetro 60 centímetros y 8 metros de longitud, que comunica al río con una arqueta de toma. Sobre una banca de hormigón se instalará los grupos electrobombas que impulsa el agua a través de una tubería de fibrocemento que atraviesa toda la finca donde se dejan bocas de riego para enchufar el equipo portátil de tubería con sus aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el

plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 26 de abril de 1971.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.707—I.397

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima», solicitud de licencia para instalar una central para producción de aire comprimido, con una potencia de 1.300 C. V. y con un caudal de 118 metros cúbicos minuto, para los servicios generales de la factoría de montaje número 2, de dicha Sociedad, sita en la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 185; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 5 de abril de 1971.—El alcalde, Martín Santos Romero.

I.442—I.398

Habiendo presentado doña Obdulia Gil Pascual, solicitud de licencia para apertura de un salón deportivo, con venta de caramelos y baratijas, en la calle Prolongación de Caamaño, sin número; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de abril de 1971.
El alcalde, Martín Santos Romero.

I.654—I.399

LA CISTERNIGA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1970, debidamente dictaminadas por la Comisión, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cuyo plazo y en los ocho días siguientes pueden ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

La Cisterniga, 26 de abril de 1971.
El alcalde, Baltasar Hernando.

I.711—I.400

LAGUNA DE DUERO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día treinta de marzo, acordó celebrar concurso subasta para la ejecución del servicio de recogida de basuras a domicilio y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, para que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 23 de abril de 1971.—El alcalde, Pedro González.

1.713—1.401

LLANO DEL OLMEDO

Para su examen y reclamaciones, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de suplemento de crédito número 1-1971, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Llano de Olmedo, 23 de abril de 1971.—El alcalde, José M.^a Hurtado.

1.712—1.402

QUINTANILLA DE ONESIMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza y tarifas y expediente sobre prestación personal y de transporte, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 27 de abril de 1971.—El alcalde, Marciano Andrés.

1.714—1.403

ROTURAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Roturas, 15 de Abril de 1971.—El alcalde, Isidro Martín.

1.686—1.404

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobados por esta Corporación municipal los padrones del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, y el del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, se exponen ambos documentos, en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, para oír reclamaciones sobre los mismos.

Villalba de los Alcores, 26 de abril de 1971.—El alcalde, Miguel García.

1.718—1.405

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobadas por la Corporación municipal las nuevas tarifas para suministro de agua potable a domicilios particulares, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones contra las mismas.

Villalba de los Alcores, 26 de abril de 1971.—El alcalde, Miguel García.

1.719—1.406

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 65 de 1971, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Amelia Domenech Parra, doña Sara-María y doña María del Pilar Domenech Carro, don Basilio Gómez González, don Mariano Gil Pérez, don José María Rivero Meneses, don Julián Martín Velasco, don Tomás Alonso Martín, don Angel Escribano de la Torre y don Félix Ruiz García, contra Decreto del señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 12 de enero de 1971, por el que se concedió a don Pascual Allén Allén, licencia para trasladar su taller de broncista a los locales de la planta baja de las casas números 3 y 5 de la calle Simón Aranda, de esta capital; habiéndose acordado en providencia

de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

1.684

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 105 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "VIVAPA, S. A.", contra doña Marcela Melendre Asenjo, de esta vecindad, Paseo de Zorrilla, 85, 4.º B, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el vehículo que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Vehículo objeto de subasta

Una furgoneta marca Avia, matrícula P-11.504. Tasada en ochenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que la furgoneta se encuentra en poder de la demandada con domicilio arriba indicado, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarla.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario. Angel Mingo.

1.726—1.407

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 452/70 a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.-En Valladolid, el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, este proceso de juicio ordinario de menor cuantía, seguido por demanda de «Barbado Hermanos, S. L.», domiciliada en Nava de la Asunción (Segovia), que ha estado dirigida por el abogado don Eduardo Pérez-Milá Zarandieta y representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, contra don Julio Cabrero Morejón y don Angel Cabrero Morejón, mayores de edad, industriales y vecinos de Iscar, que no han comparecido en autos, por lo que fueron declarados en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad dineraria en cuantía de pesetas 311.610; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Martínez Martín, en representación de «Barbado Hermanos, S. L.», condeno a los demandados a que paguen a la actora la cantidad de trescientas once mil seiscientos diez pesetas, con el dos por ciento de interés desde el once de mayo de mil novecientos sesenta y siete hasta su abono, imponiéndoles el pago de las costas procesales.

Por esta sentencia que se notificará por edictos a los demandados rebeldes, si en el plazo de tres días no se pide por la actora la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito caso necesario. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Julio y don Angel Ca-

brero Morejón, expido el presente en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

1.652—1.408

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 309-70 seguido a instancia de don Manuel Rodríguez Martín con don Santiago Tomás Gómez, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de mayo y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Un armario de cocina, colgante, de tres puertas, de formica. Tasado en 300 pesetas.

Una mesa de cocina, también en formica, haciendo juego con el armario. Tasado en 200 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones. Tasado en 4.000 pesetas.

Un mueble-bar de cinco huecos, de seis puertas en su parte superior, cuatro en la parte inferior, con tres cajones, color marrón a rayas. Tasado en 4.500 pesetas.

Una mesa de centro, haciendo juego con lo anterior, extensible. Tasada en 1.200 pesetas.

Un armario ropero de cuatro puertas, tamaño normal, color marrón a rayas. Tasado en 2.600 pesetas.

Importa el lote 12.800 pesetas, siendo depositaria doña María del Carmen Valentín, esposa del demandado, calle G. Shelly, 44, 4.º-B.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero: Para

tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.676—1.409

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue, con el número 93 de 1970, contra Lucio Oliván Cabañas, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de cuatro días, en dos lotes, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados al condenado que después se dirán, bajo las siguientes advertencias y condiciones.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo turismo de cuatro plazas, marca Gordini, matrícula MU-37.329; valorado en quince mil pesetas.

Una motocicleta Vespa, matrícula VA-29.866; valorada en ocho mil pesetas.

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de mayo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 del tipo de tasación con la rebaja indicada y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del condenado Lucio Oliván Cabañas, en su domicilio del pueblo de Herrera de Duero, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de 1971.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.665—1.410